



Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos

Con transparencia fortalecemos la democracia

ACUERDO SO-044-2025

Tegucigalpa, M.D.C; tres (03) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS.

CONSIDERANDO (1): Que mediante **DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016**, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

CONSIDERANDO (2): Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: **OBJETO DE LA LEY.** Es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del **FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN.** En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

CONSIDERANDO (4): Que la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** está adscrita al Tribunal Supremo Electoral (TSE), ahora Consejo Nacional Electoral (CNE) encargada de revisar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos públicos y privados de los Sujetos Obligados, su fiscalización y sus sanciones; la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (5): Que el 09 de marzo del 2025 se llevaron a cabo las Elecciones Primarias 2025, en la cual los Partidos Políticos que participaron eligen a sus candidatos a elección popular que participaran en las elecciones generales que se llevarán a cabo el último domingo del mes de noviembre del 2025, proceso primario que generó





Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos

Con transparencia fortalecemos la democracia

una alta carga de trabajo por la cantidad de sujetos obligados que rendirán cuentas sobre el gasto de campaña.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: "El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste, en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado".

CONSIDERANDO (7): Que en Acta de Sesión Ordinaria **SO-025-2025** de fecha tres (03) de abril de año dos mil veinticinco (2025); que el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos Acuerda: **1.** Delegar temporalmente en la Licenciada **Johana Nohemy Mejía Ramírez** Subjefa de Auditoría de Sujetos Obligados, para que en conjunto con la Jefatura de Auditoría firme los informes técnicos de verificación emitidos en los expedientes que contienen los informes de gastos de campañas presentados por los Sujetos Obligados. **2.** La presente delegación se limita hasta la culminación en la revisión de informes de gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Primario que se celebró el 9 de marzo del presente año. **3.** Emitir el acuerdo de ejecución inmediata que corresponde.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6, 7 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**; artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la UFTF; Decreto 84-2024 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 7 de octubre de 2024; Decreto N. 107-2024 publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 12 de diciembre de 2024, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).



Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos

Con transparencia fortalecemos la democracia

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar temporalmente en la Licenciada **Johana Nohemy Mejía Ramírez** Subjefa de Auditoria de Sujetos Obligados, para que en conjunto con la Jefatura de Auditoria firmen los informes técnicos de verificación emitidos en los expedientes que contienen los informes de gastos de campañas presentados por los Sujetos Obligados.

SEGUNDO: La presente delegación se limita hasta la culminación en la revisión de informes de gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Primario que se celebró el 9 de marzo del presente año.

TERCERO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.

CÚMPLASE.



ABG. JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS.
COMISIONADO PRESIDENTE



ABG. EMILIO E. HERNÁNDEZ HERCULES.
COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO